



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.04.2024 11:50:58 -05:00

Jesus Maria, 24 de Abril del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000687-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el expediente N° ESST0020230000529, que contiene el Memorándum N° D000310-2023-OGGRH-ODRH-ESST-MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos y el Informe N° D000647-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ambos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre la licencia por enfermedad presentado por la servidora la servidora **DANISKA MIHALLU DIAZ AGUIRRE**, del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° D000310-2023-OGGRH-ODRH-ESST-MINSA, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Jefa de Equipo II del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada la Nota Informativa N° D000627-2023-ESST-SESM-MINSA, emitido por el Coordinador Responsable del Sub Equipo ESST Servicio Médico del citado Equipo Funcional, quien remite la solicitud de descansos médicos presentados por la servidora **DANISKA MIHALLU DIAZ AGUIRRE**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como Analista para el Centro de Operaciones de Emergencia en Salud en la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud, con lo cual sustenta lo solicitado, concluyendo que dicho trámite se encuentra **viable**, según Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°s A-015-00027031-23 y A-015-00027032-23, emitidos por el Dr. Pablo E. Herrera Espinoza, con CMP N° 062928, que otorga treinta (30) días, del 28 de agosto al 26 de setiembre de 2023, y siete (07) días, del 26 de setiembre al 02 de octubre de 2023, respectivamente, al Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, mediante el sistema Checksmart de Control de Asistencia, se ha verificado que la citada servidora no consigna descansos médicos anteriores a la fecha de presentación del presente expediente. Sin embargo, se observa superposición de fecha en los descansos médicos previamente citados, el 26 de setiembre de 2023, por lo cual será considerado de la siguiente manera: treinta (30) días del 28 de agosto al 26 de setiembre de 2023, y seis (06) días, del 27 de setiembre al 02 de octubre de 2023;

Que, corresponde señalar que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "*Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales*", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, de igual manera, indicar que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2024 10:37:11 -05:00



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2024 09:39:42 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **Q9GDSH3**



otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).

Que, por otro lado mencionar que, el literal a) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las licencias entre otros por enfermedad a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones (los primeros 20 días), las que suspenden temporalmente la prestación de servicio, mientras la entidad está obligada a pagarles las remuneraciones y demás beneficios que les correspondan por el periodo de duración de la licencia;

Que, asimismo, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerada durante cada año calendario; asimismo, precisa que el subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

Que, con Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, en atención a la viabilidad otorgada por el Coordinador Responsable del Sub Equipo ESST Servicio Médico del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, concluye que resulta necesario emitir acto resolutivo a lo requerido por la servidora CAS **DANISKA MIHALLU DIAZ AGUIRRE**, por estar de acuerdo con la normativa antes mencionada;

Con la visación de la Jefa II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias; la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Ley N° 28791 que la modifica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a la servidora **DANISKA MIHALLU DIAZ AGUIRRE**, identificada con DNI N° 71821046, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como Analista para el Centro de Operaciones de Emergencia en Salud en la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud, por un total de treinta y seis (36) días, distribuido de la siguiente manera:



CON GOCE DE REMUNERACIONES**CON GOCE DE SUBSIDIO**

AÑO	MES	DÍAS	PERÍODO	AÑO	MES	DÍAS	PERÍODO
2023	Agosto	04	del 28 al 31	2023	Setiembre	14	del 17 al 30
2023	Setiembre	16	del 01 al 16	2023	Octubre	02	del 01 al 02
TOTAL		20		TOTAL		16	

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la servidora CAS **DANISKA MIHALLU DIAZ AGUIRRE**, a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

